

RESOLUCION EXENTA N° 2136

SANTIAGO, 10 AGO 2015

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en; en el artículo N° 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el inciso primero del artículo N° 1567 del Código Civil; memorándum N° 238 de fecha 14 de julio de 2015 de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional Metropolitano; Resolución Exenta N°688 de 29 de abril de esta Autoridad Regional, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de La Cisterna, celebraron en su oportunidad un Convenio Directo para la ejecución del Programa **CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**", Código BIP N°30130625-0, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°688, de fecha 29 de abril de 2015, del Gobierno Regional Metropolitano;

2° Que, mediante memorándum N°238 de 14 de julio de 2015 la División de Planificación y Desarrollo de este Gobierno Regional Metropolitano, puso en conocimiento de este Departamento Jurídico los antecedentes suficientes para resciliar el Convenio Directo para la ejecución del programa individualizado en el considerando precedente;

3° Que, atendido lo anterior, resulta del todo necesario dejar sin efecto de común acuerdo entre las partes, el Convenio Directo en atención a que la Municipalidad ha decidido ejecutar el programa bajo la modalidad de Administración Directa.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la resciliación del convenio directo que celebrara el Gobierno Regional Metropolitano con la Municipalidad de La Cisterna, para la ejecución del programa singularizado en el Considerando Primero, y cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, en adelante denominada indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, ambos domiciliadas Avenida Pedro Aguirre Cerda N°0161, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 23 de febrero de 2015, las partes comparecientes celebraron un Convenio Directo, para la ejecución del programa **CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**", Código BIP N°30130625-0, financiado con cargo al F.N.D.R, del presupuesto de Inversión del Gobierno Regional. Dicho instrumento fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 688, de 29 de abril de 2015.

13546245

SEGUNDO: Debe dejarse constancia que dicho Convenio Directo bajo la modalidad de "Externalización", finalmente no fue llevado a cabo, en atención a que la Municipalidad de La Cisterna ha decidido llevar a cabo la ejecución del programa mediante la modalidad de "Administración Directa", situación que fue informada por el Municipio al Gobierno Regional a través de Oficio N° 400/41/141 de 13 de julio de 2015.

TERCERO: Mediante memorándum N° 238 de 14 de julio de 2015, la División Planificación y Desarrollo de este Gobierno Regional, solicitó al Departamento Jurídico elaborar la resciliación del convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: En virtud de lo anterior, las partes por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el Convenio Directo bajo la modalidad de "Externalización", a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de esta convención.

QUINTO: En consecuencia, los comparecientes ponen término al referido Convenio Directo y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito.

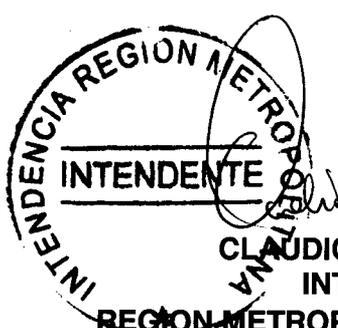
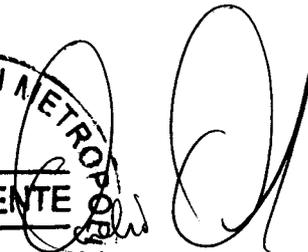
Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería del Alcalde para representar al Municipio consta en Sentencia de proclamación del 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 21 de noviembre de 2012.

Firmas: Santiago Rebolledo Pizarro/ Alcalde/ Municipalidad de La Cisterna/ Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //.

2.- DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°688, de 29 de abril de 2015, de este Gobierno Regional Metropolitano.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVT/RZE/LTC/FCR/MDG

Distribución:

- Unidad Local;
- División de Planificación y Desarrollo;
- Dpto. Jurídico;
- Oficina de Partes

RESCILIACIÓN DE CONVENIO DIRECTO

En Santiago de Chile, a 27 de julio de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, en adelante denominada indistintamente la Unidad Local, representada por su Alcalde don **SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO**, ambos domiciliadas Avenida Pedro Aguirre Cerda N°0161, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 23 de febrero de 2014, las partes comparecientes celebraron un Convenio Directo, para la ejecución del programa **CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA POBLACIÓN CANINA EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**, Código BIP N°30130625-0, financiado con cargo al F.N.D.R, del presupuesto de Inversión del Gobierno Regional. Dicho instrumento fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 688, de 29 de abril de 2015.

SEGUNDO: Debe dejarse constancia que dicho Convenio Directo bajo la modalidad de "Externalización", finalmente no fue llevado a cabo, en atención a que la Municipalidad de La Cisterna ha decidido llevar a cabo la ejecución del programa mediante la modalidad de "Administración Directa", situación que fue informada por el Municipio al Gobierno Regional a través de Oficio N° 400/41/141 de 13 de julio de 2015.

TERCERO: Mediante memorándum N° 238 de 14 de julio de 2015, la División Planificación y Desarrollo de este Gobierno Regional, solicitó al Departamento Jurídico elaborar la resciliación del convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: En virtud de lo anterior, las partes por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el Convenio Directo bajo la modalidad de "Externalización", a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio de esta convención.

QUINTO: En consecuencia, los comparecientes ponen término al referido Convenio Directo y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería del Alcalde para representar al Municipio consta en Sentencia de proclamación del 2° Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 21 de noviembre de 2012.



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



SVT/RZE/LTC/FCR/MDG



RESOLUCION EXENTA N° 688

SANTIAGO, 29 ABR 2015

VISTOS:

Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras b), g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijo el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; el artículo 19 bis del D.L. N°1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N°814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; D.S. N°854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; Circular 33, de 2009, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Acuerdo N° 98-13 adoptado en Sesión Ordinaria N° 13 de 3 de julio de 2013, del Consejo Regional Metropolitano; Acuerdo N° 12-15, adoptado en Sesión Ordinaria N° 2, de 7 de enero de 2015; la Resolución Exenta N° 1971, de 17 de diciembre de 2013; la Resolución N° 4, de 2015, de Asignación Presupuestaria de este Gobierno Regional y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Intendente la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región ;

2°.- Que, es función del Gobierno Regional resolver la inversión de los recursos que correspondan a la Región en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, programa de inversiones públicas, orientada al desarrollo regional y compensación territorial, para el financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo;

3°.- Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, 02.5.8 de la Ley de Presupuestos para el año 2015, permite a los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 31, el financiamiento de la ejecución de programas de esterilización y atención sanitaria de animales de compañía y control de animales abandonados.

